



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN  
URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

3229

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020, ha aprobado definitivamente el texto de la ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA, DEL CASCO ANTIGUO DE MONZÓN, EJERCICIOS 2020-2021, resultante de la incorporación de las sugerencias efectuadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón al texto aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 18 de junio de 2020, publicado en el BOP de la provincia de Huesca n.º 122, de 29 de junio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza, que figura en el Anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monzón, 8 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Isaac Claver Ortigosa

## ANEXO

**ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS  
BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE  
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN  
Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL ÁREA DE  
REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO  
ANTIGUO DE MONZON EJERCICIOS 2020-2021**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Base 1.- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2020-2021, para las actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo de Monzón en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2018-2021); el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2018-21; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2018-2021) de 30 de julio de 2018; el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Monzón de 15 de octubre de 2019 y el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, actuando como entidad colaboradora para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de comisión bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del casco antiguo de Monzón, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Base 2.- Ámbito de aplicación.**

Estas ayudas se circunscribirán a los ámbitos territoriales delimitados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón suscrito con fecha 15 de octubre de 2019, y aquellos otros ámbitos que se amplíen o modifiquen mediante un nuevo acuerdo de la Comisión Bilateral.

**Base 3.- Actuaciones subvencionables**

1. Con el alcance que se detalla en el **Anexo I**, tienen la condición de actuaciones de regeneración y renovación urbanas a efectos de la solicitud de estas subvenciones las siguientes:

a) **Actuaciones de rehabilitación:** Las actuaciones subvencionables de forma detallada son las recogidas en los artículos 36, 43 y 51.1 del Real Decreto 106/2018. A título enunciativo, quedarían incluidas:

- a. Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- b. Actuaciones de conservación.
- c. Mejoras de la seguridad y de la accesibilidad.
- d. Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

b) **Actuaciones de renovación:** Obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de viviendas de nueva construcción, o edificación de viviendas de nueva construcción en terrenos vacantes.

Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

En este tipo de actuaciones se subvencionarán un máximo de **5 viviendas por solicitud**, excepto en el supuesto de que, aplicando este criterio, en la convocatoria que corresponda no se cubra el cupo de actuaciones contemplado en la misma, en cuyo caso podrá ampliarse dicho máximo hasta completar la totalidad del mismo entre las solicitudes presentadas y conforme al resto de criterios de concesión que en estas bases se indican.

2. En ambos casos, únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación o la demolición, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales, de padrón o mediante visita al inmueble del equipo de la Oficina Técnica.

3 Conforme a lo dispuesto en el art. 47 del RD 106/2018, lo anterior no será aplicable a los supuestos de infravivienda y chabolismo, en cuyo caso, la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características y no en sustitución de otros u otras demolidas.

#### **Base 4.- Condiciones generales de las actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas**

1. Las actuaciones subvencionables descritas en la base tercera, deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:

- a) Ajustarse a la normativa urbanística aplicable, y restante normativa aplicable
- b) Contar con los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente. En el caso de proyectos municipales, su tramitación se realizará en la forma regulada por la normativa vigente en materia de régimen local.
- c) Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.

2. Se admitirán obras iniciadas con posterioridad al 15 de octubre de 2019 y no concluidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras suscrito por técnico competente y el título habilitante en materia de obras. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

3. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, o la Inspección Técnica previa del Edificio, si contara con ella.

#### **Base 5.- Condición de los beneficiarios de estas subvenciones**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes, cumpliendo los requisitos del art. 7 del RD 106/2018, asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación, ya sean Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, los inquilinos, y, en general, quien acredite tener derecho suficiente de uso del inmueble, previa constatación, en este caso, de la existencia de autorización o acuerdo con la propiedad para ello.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, la anterior regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

4. No obstante lo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto. No serán compatibles, para el mismo objeto, con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos del Plan de Vivienda Estatal 2018-2021; ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores o hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudad de

Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas Plan de Vivienda Estatal 2018-2021 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Monzón, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### **Base 6.- Concepto de coste subvencionable de la actuación.**

1. Se considera coste subvencionable de la actuación el coste total de la actuación en relación al número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes en el inmueble antes de su rehabilitación, o de su demolición en el caso de actuaciones de renovación, incluyendo el coste de ejecución material.

Se podrán incluir también los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

2. El número de viviendas que existen o existían en el inmueble se acreditará por los interesados mediante datos registrales, catastrales, padrones, licencias o mediante informe emitido por los técnicos de la oficina técnica tras visitar el inmueble objeto de intervención.

3. Este coste total de las actuaciones constituye el coste subvencionable de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan, correspondiendo a los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma su determinación.

#### **Base 7.- Tipo y cuantía de las ayudas públicas**

1. El tipo y cuantía de las ayudas a conceder serán las que figuran en la tabla del **Anexo II**.

2. Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas que cumplan las condiciones establecidas en la Base 5.5 y siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en la Base 5.

4. Conforme a lo dispuesto en el art. 52 del RD 106/2018, para el caso de que en la convocatoria correspondiente hubiera un excedente en las aportaciones del Ministerio, por no haberse cubierto en su totalidad con las solicitudes presentadas en plazo, el mismo se destinará a incrementar, hasta un máximo del 35% adicional.

Dicho incremento, en los porcentajes que se especifican a continuación, se aplicará a las solicitudes de rehabilitación cuyos titulares hayan acreditado alguna de las siguientes situaciones personales:

- a) Ingreso por unidad de convivencia:
- a. inferior a 3 veces el IPREM (25% adicional en cualquier actuación de rehabilitación).
  - b. inferior a 2 veces el IPREM (35% adicional en cualquier actuación de rehabilitación).

b) Que en su unidad de convivencia haya alguna persona con una discapacidad superior al 33% (15% adicional en actuaciones de mejora de la accesibilidad).

c) Que en su unidad de convivencia haya alguna persona mayor de 65. (10 % por ciento adicional en actuaciones de mejora de la accesibilidad).

En cualquier caso, la acumulación de incrementos no podrá sobrepasar el 100% del coste de la actuación subvencionable.

A los efectos de las presentes Bases, se considerará como miembro de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas. Se acreditará mediante la presentación de certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia.

5. Si aplicando los anteriores criterios el excedente no alcanzara a todos los solicitantes con derecho a él, se prorrateará el mismo entre todos ellos.

#### **Base 8.- Financiación**

La cantidad global máxima de las ayudas queda establecida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada por este Ayuntamiento con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 15 de octubre de 2019, que es la siguiente en cuanto a las ayudas de rehabilitación y renovación.

ACTUACION	TOTAL	APORTACION MINISTERIO FOMENTO	APORTACION COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN AYTO.	PARTICULARES
Rehabilitación	1.120.000 €	448.000,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €	392.000 €
Renovación	1.500.000 €	600.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	580.000 €

#### **Base 9.- Plazo de ejecución de las obras**

1. El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón suscrito el 27 de Diciembre de 2019, o sus modificaciones, con la salvedad de lo dispuesto en el Capítulo III de las presentes Bases.

2. Si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una ampliación que en ningún caso podrá exceder del plazo de vigencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

La parte de la obra que se ejecute a partir del 1 de octubre de 2021, podrá realizarse con cargo a las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento de Monzón debiendo éste efectuar el correspondiente traspaso de fondos.

#### **Base 10.- Plazo de justificación de las ayudas**

1. El plazo máximo para justificar las ayudas es el 1 de octubre de 2021 para las que se concluyan en el año 2021, y hasta el 1 de octubre de 2022 para las que se concluyan en el año 2022.

2. Cuando se conceda una ampliación del plazo de ejecución de la obra más allá de las fechas indicadas en el apartado anterior, el plazo de justificación de las ayudas finalizará:

a) Como máximo el 1 de octubre de 2022 para las ayudas a las que se les haya otorgado una ampliación del plazo de ejecución hasta 2022.

b) El 28 de febrero de 2023 para las obras que se les autorice su finalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS**

#### **Base 11.- Procedimiento de otorgamiento.**

1. Como regla general el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, salvo cuando el número de solicitudes sea inferior al recogido para cada programa en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Monzón con fecha 15 de octubre de 2019.

2. En el procedimiento otorgamiento de estas ayudas se dará prioridad a las solicitudes que pretendan acometer actuaciones de renovación siempre que no se superen los límites máximos destinados a cada programa conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado en la Comisión Bilateral de 15 de octubre de 2019 y reflejado en el Base 8, o en sus posteriores modificaciones.

#### **Base 12.- Solicitudes**

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la Base 5, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón (Plaza Mayor nº 4) conforme al modelo normalizado y plazos que figurarán en la correspondiente

convocatoria que al efecto se publicará en el BOPH y con la documentación que se indica en la siguiente base, por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Tanto las personas jurídicas como las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art.68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. La comunidad de personas propietarias deberá formular la solicitud con el certificado electrónico correspondiente a su CIF como comunidad. En todo caso, su solicitud incluirá certificación del acta, emitida por la persona que ejerza las funciones de secretario/a de la comunidad, comprensiva del acuerdo de la misma, con el siguiente contenido:

- a) Decisión de presentar la solicitud de subvención.
- b) Designación de la persona que la vaya representar en la tramitación del expediente.
- c) Autorización de las obras, con indicación de la cuota de participación de cada vivienda en el coste de las mismas.
- d) Coste de las obras.
- e) Elección del presupuesto.

Este documento tendrá que reunir los requisitos del artículo 19 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

5. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

### **Base 13.- Documentación**

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el Modelo de solicitud que se incorporará a la Convocatoria, y que podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de Monzón.
2. Documentación a presentar en las **solicitudes de rehabilitación**:
  - a. Fotocopia del **DNI/CIF/NIF** del solicitante o representante (en este caso documentación que acredite la representación)
  - b. **Documentación Técnica** que incluya:



- i. Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar.
  - ii. En el caso de actuaciones en materia de accesibilidad: Informe redactado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación “justificación de la necesidad de la actuación”. Además, se deberá acreditar la no afección de las actuaciones a elementos comunes del edificio en el que se ubica la vivienda.
  - iii. En el caso de actuaciones en materia de conservación: Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o en la Memoria.
  - iv. En el caso de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta en su estado final.
  - v. Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda.
  - vi. En obras iniciadas, que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.
  - vii. En el caso de que el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección en el instrumento de ordenación urbanística, deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de ayuda.
  - viii. Acreditación de la antigüedad de la vivienda mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. En su defecto, se comprobará mediante ficha catastral.
- c. **Documentación relativa a los promotores y a las Comunidades en caso de edificios de vivienda colectiva:**
- i. Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de ayuda, con fecha posterior a 1 de Enero de 2020, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de

aplicación. En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios de la ejecución de las obras y la solicitud de subvención.

- ii. Certificado de empadronamiento individual o colectivo para la justificación del domicilio habitual.
- iii. En el caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.
- iv. En el caso de que la vivienda esté alquilada, copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

**d. Documentación relativa al coste subvencionable:**

- i. Presupuesto del contratista adjudicatario
- ii. Presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- iii. Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán de TRES ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

**e. Otra documentación:**

- i. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- ii. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones
- iii. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida.
- iv. Modelo de ficha a terceros del Ayuntamiento de Monzón

**f. Documentación adicional en caso de baremación:**

- i. Declaración de IRPF de la anualidad anterior a la fecha de la convocatoria, o declaración responsable de ingresos de la unidad de convivencia. En el caso de no haber presentado esta

declaración, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia la documentación que se relacione en la correspondiente convocatoria.

- ii. Documentación acreditativa de las personas con discapacidad y/o acreditación de vulnerabilidad, en su caso. Así como fotocopia del DNI/CIF/NIF de las personas mayores de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.

3. Documentación a presentar en las **solicitudes de renovación**:

- a. Fotocopia del **DNI/CIF/NIF** del solicitante o representante (en este caso documentación que acredite la representación)

- b. **Documentación Técnica** que incluya:

- i. Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el Proyecto de nuevo edificio, y proyecto de demolición en caso redactado por un técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Contendrá un presupuesto desglosado y la justificación de la calificación energética de las viviendas terminadas.
- ii. Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de las viviendas previamente existentes o solar.
- iii. En obras iniciadas, que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.
- iv. En el caso de que el edificio o solar esté declarado Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección en el instrumento de ordenación urbanística, deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de ayuda.
- v. Acreditación del número de viviendas previamente existentes y a renovar.

- c. **Documentación relativa al coste subvencionable:**

- i. Presupuesto del contratista adjudicatario
- ii. Presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará

mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

- iii. Presentación de TRES ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

**d. Otra documentación:**

- i. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- ii. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones
- iii. Modelo de ficha a terceros del Ayuntamiento de Monzón

**e. Documentación adicional en caso de baremación:**

- i. Compromiso del porcentaje de destino al alquiler libre o social de las viviendas renovadas.
- ii. Compromiso de destino de las viviendas renovadas a viviendas adaptadas para personas con discapacidad.
- iii. Compromiso de ejecución de las viviendas renovadas con una calificación energética A.

**Base 14.- Criterios de valoración actuaciones de rehabilitación**

1. Los criterios de valoración de las solicitudes de rehabilitación son los siguientes:

**A) TIPO DE ACTUACIÓN:**

**a1) Obras de conservación:**

- Deficiencias graves que afecten a estructura, cimentación o cubiertas: 10 puntos
- Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio: 2 puntos

**a2) Obras de accesibilidad:**

- Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 10 puntos
- Bajar ascensor a cota 0, o cambio de ascensor existente para cumplir normativa de accesibilidad: 5 puntos
- Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas u otros dispositivos que faciliten la accesibilidad: 2 puntos

- Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc.): 1 punto

a3) Obras de eficiencia energética: en función de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción sobre la situación previa

- mayor o igual 50 %: 10 puntos
- mayor del 35% 5 puntos
- igual al 35 % 2 puntos

B) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO:

- BIC: 10 puntos
- Situado en el entorno de un BIC 5 puntos
- Protección integral o yacimiento arqueológico: 5 puntos
- Protección estructural: 2 puntos
- Protección ambiental: 1 punto

Cuando un bien cuente con una doble protección sobre el mismo elemento, únicamente será puntuado por aquella que le resulte más beneficiosa.

C) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 10 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 8 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 6 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970: 4 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1971 y 31 de diciembre de 1980: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 1995: 0 puntos

D) POR EL TIPO DE ACTUACIONES A REALIZAR:

- Sólo Conservación: 2 Puntos
- Solo accesibilidad: 4 Puntos
- Sólo Eficiencia Energética: 4 Puntos
- Dos actuaciones conjuntas: 10 puntos

E) INVERSIÓN PREVISTA: EN FUNCIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO POR VIVIENDA O LOCAL:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto
- De 5001 € a 15000 €: 5 puntos
- De 15001 € a 30000 €: 8 puntos
- Mas de 30.000 €: 10 puntos

F) CIRCUNSTANCIA DE LOS RESIDENTES-SOLICITANTES:

- E 1) POR NIVEL DE RENTA
  - En edificaciones colectivas:

- a) Si el 60 % o más de los propietarios del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tienen una renta de su unidad de convivencia inferior o igual a 3 veces el IPREM. 15 puntos
- b) Si entre el 30 y el 59% de los propietarios del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tienen una renta de su unidad de convivencia inferior o igual a 3 veces el IPREM 10 puntos
- c) Si alguno de los propietarios del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tienen una renta de su unidad de convivencia inferior o igual a 3 veces el IPREM 5 puntos
- En edificaciones unifamiliares:
  - a) Si el propietario del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tiene una renta de su unidad de convivencia con ingresos inferiores o iguales a 3 veces el IPREM 10 puntos

A tales efectos los propietarios deberán presentar la declaración de la renta presentada al año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año anterior y se atenderá a lo que resulte del padrón a efectos de comprobar la residencia.

#### E 2) POR DISCAPACIDAD

- Condición aplicable a cada una de las personas que forman la unidad de convivencia:
  - Personas con discapacidad mayor o igual al 33%: 3 puntos/persona
  - Personas con edad mayor o igual a 65 años: 5 puntos/persona
  - Personas con discapacidad mayor o igual al 33% y mayor o igual a 65 años: 8 puntos / persona

La residencia se acreditará mediante los datos obrantes en el padrón municipal y la discapacidad mediante aportación de documento oficial que la acredite.

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por orden hasta que se produzca el desempate:

- a) Tendrán preferencia las actuaciones en edificios que no hayan recibido ninguna otra subvención, para ésta o para anteriores rehabilitaciones.
- b) En caso de tratarse de edificios de uso residencial colectivo, de dos o más viviendas, se dará prioridad a los edificios con un mayor porcentaje de residencial habitual permanente,
- c) Si persistiera el empate, en el caso de obras de rehabilitación, se asignará a las actuaciones de rehabilitación integral que incluyan más obras de mejora de la eficiencia energética, conservación y accesibilidad.
- d) Finalmente, se atenderá a la antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos.

**Base 15.- Criterios de valoración para las actuaciones de renovación**

1. Los criterios de valoración de las solicitudes de renovación son los siguientes:

**A) PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN (SIN IVA):**

- Hasta 100.000 €: 1 punto
- De 100.001 a 300.000 €: 2 puntos
- De 300.001 a 600.000 €: 3 puntos
- Más de 600.001 €: 4 puntos

**B) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO EXISTENTE O PREVIAMENTE DEMOLIDO:**

- BIC: 10 puntos
- Situado en el entorno de un BIC 5 puntos
- Protección integral o yacimiento arqueológico: 5 puntos
- Protección estructural: 2 puntos
- Protección ambiental: 1 punto

Cuando un bien cuente con una doble protección sobre el mismo elemento, únicamente será puntuado por aquella que le resulte más beneficiosa.

C) ACCESIBILIDAD: Viviendas adaptadas para que en ellas puedan vivir personas con discapacidad: 2 puntos/ vivienda renovada.

D) EFICIENCIA ENERGÉTICA: Por cada vivienda con calificación energética A o superior: 2 puntos/vivienda renovada.

E) DESTINO: Con este epígrafe únicamente se valorarán los inmuebles renovados con destino al alquiler al menos en el 50% de las viviendas que lo integren:

- Si el destino de las mismas es alquiler libre: 1 punto/viv.
- Si el destino de las mismas es alquiler social o de renta limitada: 3 puntos/viv.

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo al siguiente orden:

- Solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio B de este artículo.
- En caso de empate, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio C de este artículo.
- En caso de que el empate perdure, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio A de este artículo

3. Si a pesar de la aplicación de las preferencias contenidas en el punto anterior, perdurase el empate entre las solicitudes, el mismo se resolverá por medio de sorteo.

**Base 16.- Comprobación de la documentación y subsanación**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Equipo Técnico dependiente del Ayuntamiento de Monzón revisará la documentación aportada a efectos

de determinar si está completa.

2. Si la instancia estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 21 en relación con el art. 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 17.- Valoración de las solicitudes.**

1. Realizado el trámite anterior y previa visita al inmueble, el Equipo Técnico emitirá informe valorando las solicitudes.

2. No obstante, con carácter previo a su emisión, el órgano instructor dirigirá consulta a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para que por parte de ésta se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Base 5.2, lo que determinará en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas Bases.

Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la Base 5.5.

3. El Equipo Técnico una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por la Oficina Técnica, la Comisión de Valoración motivará su decisión.

4. El Equipo Técnico se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por la Oficina Técnica.

5. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Base 18.- Miembros de la Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Técnico de Administraciones General del Departamento de Contratación.
- Secretaria Municipal.
- Técnico de Administraciones General del Departamento de Urbanismo, que actuará como instructora.
- La Arquitecta municipal.

#### **Base 19.- Propuesta de resolución de concesión de la subvención**

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Técnico de Administraciones General del Departamento de Urbanismo como órgano instructor del procedimiento, elevará propuesta de concesión a la Alcaldía de este Ayuntamiento, acompañada del Acta de la Comisión de Valoración, los informes técnicos que obren en el expediente, el título habilitante en materia de obras y copia en formato digital de los proyectos subvencionables.



En la misma se distinguirá la parte de las ayudas a conceder con cargo a las aportaciones municipales de las autonómicas-estatales.

2. Esta propuesta contemplará además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

#### **Base 20.- Resolución de concesión de la subvención**

1. A la vista de la propuesta de concesión y su documentación aneja mencionada en la Base anterior, si la Alcaldía de este Ayuntamiento la tomare en consideración, formulará la Propuesta de Resolución y la remitirá, junto con la completa documentación referida a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para la emisión de su Resolución Provisional.

2. La Resolución de las solicitudes de ayuda previstas en estas Bases corresponden al Director General de la Vivienda y Rehabilitación a la vista de la propuesta realizada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

4. Dicha Resolución se notificará al interesado y al Ayuntamiento de Monzón e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención autonómica-estatal concedida, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañar.

5. Contra la Resolución autonómica que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Monzón la anterior Resolución, si esta fuera favorable a la concesión de subvención, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará resolución de concesión en los términos indicados en el artículo anterior para la propuesta, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

7. Contra la resolución municipal, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

8. La concesión de la subvención conllevará la obligación del beneficiario de colocar de forma visible en la obra el modelo de cartel incluido en el **Anexo III**, que expresará su denominación y presupuesto.

9. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincial. Transcurrido el citado plazo sin haber dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

### **CAPITULO III PRÓRROGAS, MODIFICACIONES, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS**

#### **Base 21.- Prórrogas del plazo de ejecución**

1. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Monzón, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento.

2. Comprobada la documentación por la Oficina Técnica, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su resolución.

#### **Base 22.- Prórrogas del plazo de ejecución con anticipos**

1. Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de la anualidad en la que deberían concluir conforme a la Resolución de concesión, el interesado además de la documentación contenida en la Base anterior, deberá solicitar como anticipo el pago parcial de la cantidad que le restase por certificar, presentado para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja de la Corporación del Ayuntamiento de Monzón.

2. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

3. En relación a la parte de la ayuda a aportar por el Ayuntamiento, la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por el Alcalde, previo informe de la Oficina Técnica, y no supondrá su pago anticipado aún cuando excedieran de la anualidad en la que deberían haber concluido. Esta ampliación del plazo de ejecución de las obras conllevará la necesidad de que el Ayuntamiento realice el correspondiente traspaso de fondos de las ayudas que conceda a su cargo.

#### **Base 23.- Anticipos sin prórrogas de ejecución**

1. Cuando una actuación de ejecución superior a un año, esté subvencionada con cargo a la primera anualidad de todo el periodo (y por tanto no pueda justificarse antes del 1 de octubre de esa primera anualidad), el interesado deberá solicitar como anticipo

el pago parcial de la cantidad que le restase por certificar, presentado para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja de la Corporación del Ayuntamiento de Monzón.

La documentación se presentará en el Ayuntamiento, se informará por el Equipo Técnico y el órgano instructor realizará propuesta a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para su resolución.

2. Esta previsión no será aplicable a las aportaciones del Ayuntamiento.

#### **Base 24.- Certificaciones y pagos parciales**

1. De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos parciales de carácter bimensual.

2. Antes del día cinco del mes siguiente a concluir el segundo mes natural, el interesado podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

- Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este periodo.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Una vez la documentación esté completa, la Oficina Técnica emitirá un informe en el plazo de siete días naturales previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4. Cuando el informe emitido por la Oficina Técnica sea favorable, el órgano instructor del procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución y a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

4. En el supuesto de certificaciones parciales respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

#### **Base 25.- Modificaciones de la actuación subvencionada**

1. Cuando excepcionalmente y por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto la actuación subvencionada, podrá

ejecutarse modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, para ello se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro del Ayuntamiento de Monzón por duplicado ejemplar.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la prórroga del plazo no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, y se otorgará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En especial, se tendrá en cuenta para su denegación que no se pretende la modificación sobre algún aspecto que haya sido determinante para la exclusión de otra petición de actuación similar.

2. Se emitirá propuesta por el órgano instructor, previo informe de la Oficina Técnica. De la citada propuesta se dará traslado a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.

3. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.

Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

#### **Base 26.- Documentación justificativa de las ayudas**

1. Una vez finalizadas las obras el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación ante este Ayuntamiento, que requerirá la presentación de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

- a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- d) Acreditación de los pagos realizados.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Cualquier otra documentación exigida en la resolución de concesión o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5. Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y se cumpla la normativa aplicable
- Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- Acreditación de los pagos realizados.
- Fotografías en color de la obra parcial terminada.

#### **Base 27.- Aprobación de la justificación**

1. Presentada la documentación en el Registro general del Ayuntamiento de Monzón, el Equipo Técnico comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.

2. A la vista de esta documentación, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución, y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para que por ésta se dicte resolución correspondiente a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta Entidad Local.

3. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de seis meses. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### **Base 28.- Abono de la subvención**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los pagos anticipados y/o parciales, la resolución de aprobación de la justificación dará lugar al abono del importe de la subvención concedida a cargo del Ayuntamiento de Monzón.

**Base 29.- Efectos por incumplimiento**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en el artículo 1 de esta Ordenanza, o de la legislación reguladora de la materia subvencional, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

**CAPITULO IV  
TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES Y PUBLICIDAD****Base 30.- Tratamiento de datos de carácter personal**

1. Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el ayuntamiento de Monzón, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de este procedimiento.

2. Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Monzón en los términos establecidos en dicha normativa.

**Base 30.- Publicidad**

1. La publicidad de las subvenciones se realizará según el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De conformidad con el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Monzón, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

**Base 31. Remisión Normativa**

En todo lo no recogido en estas Bases, se aplicará lo dispuesto, además de en la normativa relacionada en la Base 1, en:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**REAL DECRETO 106/2018 - PLAN ESTATAL DE VIVIENDA- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE REHABILITACIÓN**

ARTICULO 34.1 actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila	ARTICULO 34.2 actuaciones en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las que se realicen en el interior de sus viviendas, que se dirijan a la mejora de su eficiencia energética y sostenibilidad	ARTICULO 51.1.a Actuaciones subvencionables ARRU	ARTICULO 43.1 Actuaciones subvencionables de conservación	ARTICULO 43.2 Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad
a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, otros, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.	a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, planta baja no protegida o cualquier paramento de dicho envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de los terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.	a) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuados a los estándares previstos por la normativa vigente.	a) Las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.	a) La instalación de ascensores, sillas mecánicas, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas o redes de calor y frío existente, entre otros.	b) La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente, entre otros.		b) Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azotes, fachadas y medianeros, incluyendo procesos de desamiantado.	b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o andadores análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluye la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y instalaciones integrales de coque para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.	c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluye la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y instalaciones integrales de coque para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.		c) Las relativas a la adecuación interior de la vivienda unifamiliar, agrupada en fila o en edificio de tipología residencial colectiva, a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.	c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de ascensores, accesores y del interior de las viviendas.
d) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-RI, protección contra el ruido.	g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-RI, protección contra el ruido.			d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videopuertas y videovigilancia.
e) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad, o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón o niveles inferiores a 300 Bq/m <sup>3</sup> , o en las que se alcancen dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.	i) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad, o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón o niveles inferiores a 300 Bq/m <sup>3</sup> , o en las que se alcancen dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.			e) La instalación doméstica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
f) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.	d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.			f) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo relativo a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.
g) La mejora de las instalaciones de suministro o instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.	h) La mejora de las instalaciones de suministro o instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.			g) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.
h) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de las viviendas y en los espacios comunes de las edificaciones.	f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de las viviendas y en los espacios comunes de las edificaciones.			
i) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería o especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.	n) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería o especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.			
j) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios de urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los apartamientos o adecuación de zonas e instalaciones de apartamientos de bicicletas.	l) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios de urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los apartamientos o adecuación de zonas e instalaciones de apartamientos de bicicletas.			
k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.	m) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.			
l) La instalación de sistemas de domótica y/o sensorial.	j) La instalación de sistemas de domótica y/o sensorial.			
En las viviendas, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, el conjunto de actuaciones de las letras a), b) y c) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos: Zonas climáticas D y E: un 35 %. Zona climática C: un 25 %. Zonas climáticas A y A', un 20 % o bien alternativamente una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 % como mínimo.	En los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, el conjunto de actuaciones de las letras a), b), c) y d) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos: Zonas climáticas D y E: un 35 %. Zona climática C: un 25 %. Zonas climáticas A y A', un 20 % o bien alternativamente una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 % como mínimo.			




ANEXO II

CONDICIONES ARRUS 2020-2021			CUANTIAS MFOM				CUANTIAS GOBIERNO DE ARAGON				CUANTIAS MIN. AYUNTAMIENTO				CUANTIAS TOTALES			
ARTICULO	TIPO	CONDICIONES	CUANTIA BASICA		INCREMENTO patrimonio	CUANTIA COMPLEME	CUANTIA BASICA		INCREMENTO patrimonio	CUANTIA COMPLEME	CUANTIA BASICA		INCREMENTO patrimonio	CUANTIA COMPLEME	CUANTIA BASICA		INCREMENTO patrimonio	CUANTIA COMPLEME
			%	Unitarias			%	Unitarias			%	Unitarias			%	Unitarias		
I M R M	Mejora de la envolvente termica	Reduccion demanda																
	Instalacion calefaccion, refrigeracion, ACS, ventilacion																	
	Instalacion equipos de generacion por energias renovables																	
	Mejora eficiencia energetica de instalaciones	Condicionadas a																
	Ahorro de agua, reduccion vertidos																	
	Recogida y separacion de residuos																	
	Mejora de parametros DB-HR																	
	Mejora de parametros DB-HS o reduccion radón																	
	Fomento de movilidad sostenible en elem. Comunes																	
	Fachadas o cubiertas vegetales																	
Domótica y sensorica																		
43.1 O M R M	Conservacion cimentacion, estructura o instalaciones	Cumplimiento normativa	40%		+1.000 €/viv o 10 €/m2 local													
	Conservacion cubiertas, fachadas, azoteas, medianeras, desamiantado																	
I M R M	Adecuacion habitabilidad, seg e higiene en viviendas	Cumplimiento																
	Ascensores, sálvasec y dispositivos accesibles																	
	Productos de apoyo para uso elementos comunes																	
	Elementos de informacion o aviso																	
	Dispositivos electrónicos de comunicacion																	
	Domótica para autonomia personal																	
	Fomento accesibilidad universal viviendas y elementos comunes																	
	Mejora cumplimiento DB-SUA																	
I M S L L R E N O V A C I O N	Demolicion edificios, infraviviendas y viviendas y construccion nuevos.	Calif. Energetica B + CTE	40%	30.000 €/viv			10,00%	7.500 €/viv			10,66%	6000 €/viv			60,66%	45.500 €/viv		
	art. 51.2.a	Realizojo temporal	sin limite	4000 €/año				0				0			sin limite	4000 €/año		

ANEXO III

X

X/4		
	Espacio para indicar la actuación concreta	X/30
	Presupuesto: €	X/30
	PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.	X/18
	Convenio del Area de Regeneracion y Renovación Urbana de Monzón, de 15 de octubre de 2019	X/4
		X/18
		X/18
		X/60
		X/18
		X/4
		X/30
		X/11

 FONDO:  
 ROJO CORPORATIVO  
 PANTONE 484 C  
 RGB R 154  
 G 51  
 B 36

 FONDO:  
 AMARILLO CORPORATIVO  
 PANTONE 116 C  
 RGB R 255  
 G 205  
 B 0

FUENTE:  
HELVÉTICA BLOD